



ACUERDO DEL HONORABLE CONSEJO
UNIVERSITARIO QUE ESTABLECE LOS
LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO
DEL APOYO PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE HABILIDADES
PROFESIONALES EN LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ
SECRETARÍA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO,
EXPEDIDO EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007,
ACTUALIZADO EL DÍA 24 DE MARZO DE 2010.
MODIFICADO EL 25 DE FEBRERO DE 2014.
MODIFICADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.



CONTENIDO

CONSIDERANDO	4
LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE HABILIDADES PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ	4
CAPÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
TRANSITORIOS.....	7



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Artículo 3º de la Constitución General de la República otorga a las Universidades la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas, realizando sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de dicho artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinando sus planes y programas, administrando su patrimonio, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las Instituciones Públicas de Educación Superior.

SEGUNDO. Que el Artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad establece que es atribución del Honorable Consejo Universitario dictar las disposiciones generales encaminadas a la buena organización y al eficaz funcionamiento técnico, académico y administrativo de la Universidad.

TERCERO. Que dichas disposiciones generales, constituyen lineamientos que son un conjunto de normas que expresan criterios y acciones cuya aplicación es obligatoria y cuya pretensión es conductor del crecimiento y desarrollo de la Institución.

CUARTO. Que actualmente, la formación educativa universitaria, requiere el desarrollo de habilidades profesionales en ambientes reales, lo cual favorece, indiscutiblemente la inserción exitosa en el mercado laboral del educando.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE HABILIDADES PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos establecen los criterios obligatorios para la planeación, ejecución y desarrollo y evaluación del Programa Anual de Apoyo para el otorgamiento del Apoyo Integral de Habilidades Profesionales de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.



SEGUNDO. El Honorable Consejo Universitario, a propuesta del (de la) Director (a) General de Servicios Administrativos, establecerá anualmente, previo dictamen de suficiencia presupuestal de dicha área, en el Presupuesto de Egresos de la Universidad, los montos susceptibles de otorgar mediante el presente programa de Apoyo.

Los apoyos otorgados en el presente acuerdo, por tratarse de apoyo a la formación educativa y desarrollo de habilidades profesionales, y no tener el carácter de regulares y permanentes, sujetos a evaluaciones periódicas, no tendrán el carácter de salarial, por lo que no podrán ser exigibles ante autoridad judicial alguna.

TERCERO. En la previsión presupuestal señalada en el numeral Segundo, se establecerá a propuesta de la Comisión, las áreas administrativas y académicas en las que auxiliarán a los (las) demandantes del servicio.

CUARTO. La Comisión, prevista en el numeral Noveno de los presentes Lineamientos, recibirá las propuestas por conducto de las titulares de las áreas administrativas de la Universidad en las que podrá otorgarse el apoyo, así mismo, evaluará el perfil académico del (la) alumno (a) propuesto (a). Cuando las actividades a desarrollar sean afines al perfil del (la) alumno (a) propuesto(a), se otorgará por parte de la Comisión, la validación correspondiente para el otorgamiento del apoyo.

QUINTO. Invariablemente el sujeto de apoyo deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser alumno (a) inscrito (a) oficialmente en algún programa académico de pregrado de la Universidad,
- II. Mantener la condición de alumno (a) durante el otorgamiento del apoyo, en caso contrario, será suspendida inmediatamente,
- III. Tener promedio de 8.0 (ocho punto cero) en el semestre anterior sin haber reprobado alguna materia,
- IV. Deberá estar cursando 32 (treinta y dos) créditos y/o 4 (cuatro) materias, esto es, ser alumno (a) de tiempo completo y conservarlas durante el apoyo y
- V. Derogado.



SEXTO. Solo podrá otorgarse el apoyo por cuatro períodos, que podrán ser cualesquiera de los siguientes, consecutivamente o no:

- a) De enero a junio.
- b) De junio a julio.
- c) De agosto a diciembre.

Aprobado el día 30 de septiembre
en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario.

SÉPTIMO. Las actividades desarrolladas en el presente programa no podrán exceder de 4 (cuatro) horas diarias o un máximo de 20 (veinte) horas durante 5 (cinco) días a la semana.

El apoyo que se otorgará a los alumnos (a) participantes en este programa será el siguiente:

Monto	Letra	Concepto
\$ 1,250.00	Un Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.M.	Quincenales por período

OCTAVO. Es atribución de la Comisión, evaluar el presente Programa, en el cual se deberá asegurar la ejecución de las acciones tendientes con miras a la consecución de sus objetivos.

NOVENO. Para la implementación, seguimiento, operación y evaluación del presente programa, se constituye una Comisión, integrada por: el (la) C. Rector (a), el (la) Secretario (a) General, el (la) Abogado (a) General, Titular de la Dirección General de Servicios Académicos, Titular de la Dirección General de Servicios Administrativos, Titular de la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa y Titular de la Dirección General de Intercambio, Vinculación y Servicio Social. La Comisión será presidida por el (la) C. Rector (a) y el (la) Secretario (a) General será el (la) Secretario (a) de la misma, los (las) demás funcionarios (as) señalados (as) en el presente numeral serán vocales.



DÉCIMO. La Comisión a efecto de dar cumplimiento a los presentes lineamientos, expedirá convocatoria en todos los institutos para dar a conocer a los alumnos y las alumnas de la Universidad la existencia del presente apoyo, para que concurran todos (as) aquellos (as) interesados (as) a llenar solicitud a fin de determinar quienes serán los (las) seleccionados (as) que recibirán el apoyo de referencia.

DÉCIMO PRIMERO. La Contraloría General, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de los presente Lineamientos, así como de las demás disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente acuerdo íntegro a los titulares de las oficinas de la Contraloría General, Jefatura de División Campus Casas Grandes, Jefatura de División Campus Cuauhtémoc, Direcciones Generales, Coordinaciones Generales, Direcciones de Instituto y al (a la) Abogado (a) General.

TERCERO. Los (las) participantes actuales de este estímulo continuaran con el mismo hasta su terminación.

CUARTO. Es atribución del (la) C. Rector (a) y del (la) Secretario (a) General, vigilar la actualización del presente acuerdo.

QUINTO. La consulta e interpretación de este Reglamento corresponden al (a la) Abogado (a) General.